



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 672 - 2024-GR-JUNIN/ORAF**

Huancayo, 10 MAYO 2024

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 229-2024-GRJ/GRI del 06 de mayo de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 950-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 23 de abril de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Acta de Trato Directo de fecha 15 de abril de 2024, el documento GG-SP-2024-175 de fecha 27 de marzo de 2024 de la empresa de Servicios Industriales de la Marina S.A., la Resolución Directoral Administrativa N° 442-2024-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 19 de marzo de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el 26 de abril del 2019, el Gobierno Regional de Junín y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A, suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026, el cual controla todos los aspectos vinculados a la ejecución y administración de la obra: “CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO – HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN”, con un presupuesto total de S/ 146'642,689.70 (Ciento Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 70/100 Soles) y un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 442-2024-GR-JUNÍN/ORAF de 19 de marzo de 2024, la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, declara improcedente la prórroga de plazo N° 05 -



ORAF	
DOC. N°:	7859382
EXP. N°:	5307260



Gobierno Regional Junín

parcial N° 17 por cuarenta y siete (47) días calendario al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026

Que, se remite la Carta N° GG-SP-2024 - 175 de fecha 27 de marzo de 2024 emitido por el Contralmirante César Benavides Iraola en su condición de Gerente General de SIMA PERÚ S.A., quien manifiesta no estar a acuerdo con lo resuelto en la Resolución Directoral Administrativa N° 442-2024-GR-JUNÍN/ORAF, por lo que solicita a la Entidad una reunión de Trato Directo a fin de que se formule una solución adecuada de la discrepancia originada por la improcedencia de la prórroga de plazo N° 05 – parcial N° 17;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a las controversias relacionadas con las solicitudes de prórrogas de plazo, el **Convenio SP-2019-026** precisa en el **numeral 7.8** de la “**cláusula séptima**”, sobre prórroga de plazo lo siguiente:

“Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de prórrogas de plazo puede ser sometida al respectivo **medio de solución de controversias** dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que EL GOBIERNO REGIONAL debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada”;

Que, conforme a la solución de controversias del **Convenio SP-2019-026** en su “**cláusula vigésima tercera**”, se colige que el trato directo y coordinación entre las partes es el medio idóneo para dar una solución a una discrepancia entre las partes del convenio, dispuesto de la siguiente forma:

“Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia del presente convenio, se resolverá **en primera instancia mediante trato directo y coordinación entre las partes**. Para tal efecto, cualquiera de las partes solicitará el trato directo dentro de plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la decisión que genere la controversia, teniendo para el efecto un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver en trato directo, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

Vencido dicho plazo sin que se haya llegado a ningún acuerdo, cualquiera de las partes someterá la controversia arbitraje de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 875-2024-GRJ/GRI/SGLSO emitido el 15 de abril de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a partir del análisis de las condiciones físicas y legales para la ejecución de los trabajos materia de la solicitud de prórroga de plazo N° 05 parcial N° 17, otorga pronunciamiento de viabilidad de la prórroga de plazo N° 05 parcial N° 17 mediante trato directo, conforme a los siguientes argumentos:

(...)

b. De la verificación realizada en relación al procedimiento de la solicitud del trato directo.



Gobierno Regional Junín



La fecha de presentación de la solicitud de trato directo, está dentro del periodo establecido en la cláusula vigésimo tercera del Convenio, tras la comunicación de la Resolución Directoral Administrativa N° 442-2024-GR-JUNÍN/ORAF fue realizada a SIMA PERÚ S.A. con fecha 20 de marzo de 2024 y la solicitud de SIMA fue ingresada al gobierno Regional con fecha 27 de marzo de 2024.

c. DEL PLAZO POSIBLE A RECONOCER.

Al revisar el pedido de prórroga de plazo, se identifica que SIMA PERÚ ha cuantificado la afectación de la ruta crítica en relación al cierre de la anterior causal dada el 04/01/2024 hasta el día (20/02/2024), tras haberse realizado la anotación en el cuaderno de obra como cierre de causal parcial N° 17 de la prórroga de plazo N° 05.

Tras la verificación de la comunicación de Electrocentro mediante las Cartas N° ELCTO-GT-105-2024 y ELCTO-GT-099-2024 de fecha 09 de febrero del 2024, se cuantifica la afectación real a la ruta crítica, siendo la afectación durante el plazo del 05/01/2024 al 09/02/2024 en un total de 36 días calendario, de los cuales existiría la posibilidad del reconocimiento como prórroga de plazo.

Por lo que no sería posible el reconocimiento de la totalidad de días solicitados por SIMA PERÚ S.A. sino que solamente se podrían reconocer 36 días calendario, tras la comunicación vertida de la empresa Electrocentro, con la cual declara la posibilidad de la realización de los trabajos en coordinación entre la Entidad y SIMA Perú.

V. CONCLUSIONES

- La solicitud de prórroga de plazo presentada por SIMA PERÚ S.A., cumple la formalidad en cuanto a los plazos establecidos en la cláusula vigésimo tercera del CONVENIO N° SP-2019-026.
- La causal de prórroga de plazo ha cerrado de forma definitiva su afectación a la ruta crítica del proyecto con fecha de 09 de febrero de 2024, con la emisión de las cartas ELCTO-GT-099-2024 y ELCTO-GT-105-2024, por parte de Electrocentro. Por lo cual no se podrá otorgar plazo adicional por esta interferencia, ya que se encuentra liberada en su totalidad.
- Por lo cual, se emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA DE PLAZO POR UN PERIODO COMO MÁXIMO DE 36 DÍAS CALENDARIO, RESPECTO A LA PRÓRROGA DE PLAZO n° 05 – PARCIAL 17,** siendo el periodo de ejecución ampliado del 01 de marzo de 2024 al 05 de abril de 2024.

Es de señalar que, las condiciones físicas para la ejecución de los trabajos estuvieron presentes, sin embargo, las condiciones legales y bajo los fundamentos de Electrocentro, tras los trabajos en la Estructura E-033 y en salvaguarda de la infraestructura eléctrica y de la integridad de la entidad, las condiciones en conjunto para la ejecución de los trabajos no fueron adecuadas en su oportunidad

Asimismo, es de señalar que, estos fundamentos expuestos en líneas precedentes, no fueron consideradas para emitir pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo N° 05, parcial N° 16.

Por lo cual, es recomendable de tener en consideración los fundamentos y los documento que se adjuntan a la presente, a fin de reconsiderar a través del trato directo, por la procedencia de prórroga de plazo solicitada por SIMA PERÚ, por el periodo comprendido”;

VI. RECOMENDACIONES





Gobierno Regional Junín

- Se recomienda realizar las coordinaciones adecuadas para el otorgamiento de la prórroga de plazo, bajo la cláusula vigésimo tercera del Convenio de Cooperación suscrito entre la Entidad y SIMA PERÚ S.A. con la finalidad que, de resultar positivo, poder realizar la emisión del acto resolutivo aprobando la correspondiente solicitud de prórroga de plazo.
- Se recomienda remitir los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores de la gestión anterior, por no haber solucionado oportunamente las interferencias base para la causal de prórroga de plazo, objeto del presente, en base al Convenio SP-2019-026”;



Que, mediante Acta de Trato Directo suscrito por los representantes del Gobierno Regional Junín y los representantes de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERÚ S.A.), el 15 de abril de 2024, acuerdan, conforme a los argumentos y documentación presentada por SIMA PERÚ S.A., dar procedencia a la solicitud de prórroga de plazo N° 05 – parcial N° 17, conforme a lo siguiente:

“(…)

3. LA CONTROVERSIA

3.1 las partes expresamente reconocen que tienen posiciones diferentes sobre la ampliación de plazo N° 05 (prórroga de plazo parcial N° 17)

(…)

El GOBIERNO REGIONAL sustenta la denegatoria bajo el argumento que la zona de terrenos ubicado en la margen izquierda ya se encuentra totalmente liberada para realizar los trabajos según la Carta N° 154-2023-WAB/CDPC.JS de fecha 28 de noviembre de 2023 del supervisor de obra en la que indica que con fecha 26 de noviembre de 2023 la causal se cerró. Esta comunicación fue respondida y reiterada por el residente de obra a través de la Carta N° 011-2024-COMUNEROS-IS-OATV de fecha 31 de enero de 2024; Cartas N° 013-2024-COMUNEROS-IS-OATV de fecha 1 de febrero de 2024,; Carta N° 023-2024-COMUNEROS-IS-OATV de fecha 13 de febrero de 2024 y con los documentos emitidos la empresa Electrocentro consignados en la carta que solicita la reunión de trato directo, es decir el terreno no está liberado y por ende la causal no está cerrada. Carta ELCTO-GT-105-2024 de fecha 9 de febrero de 2024.

4. ACUERDOS PARA RESOLVER LA CONTROVERSIA:

4.1 En ejercicio de sus facultades y competencias conforme EL GOBIERNO REGIONAL ha evaluado la documentación presentada tanto por el supervisor de obra como por SIMA PERÚ y la Carta ELCTO-GT-105-2024 de fecha 9 de febrero de la empresa Electrocentro; la cual se acuerda que es el documento de cierre de causal de la ampliación de plazo N° 05. Asimismo, tras dicha revisión y evaluación, se ha constatado la existencia de la acreditación documentaria en la cual, durante el periodo del 05 de enero de 2023 al 09 de febrero de 2024, SIMA PERÚ se ha visto imposibilitado de intervenir en la zona afectada por la interferencia. Asimismo, con la documentación emitida por parte de Electrocentro se justifica el cierre de causal estando esta liberada de manera definitiva, con lo cual ya no se otorgarán prórrogas de plazo a partir de la fecha.

4.2 En consecuencia EL GOBIERNO REGIONAL, concluye que en el periodo establecido en el expediente de requerimiento de ampliación de plazo N° 05 (prórroga de plazo parcial N° 17) SIMA PERÚ se ha visto impedido de realizar trabajos en la zona afectada por lo que aprueba dicha ampliación por 36 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 05 de abril de 2024.





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe Técnico N° 950-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 23 de abril de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite procedencia de la prórroga de plazo N° 05 – parcial N° 17, según el siguiente análisis y conclusión:

"(...)

Al revisar el pedido de prórroga de plazo, se identifica que SIMA PERÚ ha solicitado la prórroga de plazo por 47 días calendario, tras haberse cuantificado la afectación a la ruta crítica por el periodo establecido desde el 05 de enero de 2024 al 20 de febrero de 2024, tras haberse realizado en esta fecha el cierre parcial N° 17.

Tras la emisión de la Carta N° ELCTO-GT-105-2024 de fecha 09 de febrero de 2024, en la que Electrocentro emite pronunciamiento, respecto a la ejecución de trabajos en la zona de los trabajos, se configura como el cierre definitivo de causal.

Por lo que, verificando el plazo de afectación efectiva a la ruta crítica del periodo con el cierre definitivo, se tiene el periodo del 05 de enero de 2024 al 09 de febrero de 2024, se tiene un total de 36 días calendario.

Ante el otorgamiento de los 36 días de prórroga de plazo como consecuencia del trato directo, correspondería ampliar el plazo de ejecución siendo la nueva fecha de culminación de obra el 05 de abril de 2024.

CONCLUSIONES

- La solicitud de prórroga de plazo aprobada a SIMA PERÚ mediante trato directo, cumple la formalidad en cuanto a los plazos establecidos en la cláusula vigésimo tercera del CONVENIO N° SP-2019-026.
- Por lo cual, se emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DE PLAZO N° 05 – PARCIAL N° 17, POR 36 DÍAS CALENDARIO**, siendo la nueva fecha de culminación el 05 de abril de 2024

RECOMENDACIONES

- En vista al otorgamiento de la aprobación mediante trato directo, suscrita el acta de fecha 15 de abril de 2024, es necesario realizar el procedimiento administrativo para la **APROBACIÓN** mediante ACTO RESOLUTIVO, en base a lo estipulado en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° SP-2019-026.

"(...)";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, mediante el Informe Técnico N° 229-2024-GRJ/GRI, emitido el 06 de mayo de 2024, considera procedente la prórroga de plazo N° 05 - Parcial N° 17 por 36 días calendario, siendo la nueva fecha de finalización el 05 de abril de 2024 conforme a lo acordado mediante trato directo entre SIMA PERÚ S.A. y la entidad, por lo cual emite la siguiente conclusión:

"En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, corresponde materializar mediante acto resolutivo el acuerdo arribado mediante Trato Directo del 15 de abril del 2024 otorgando la prórroga del plazo N° 05 parcial 17 por 36 días, de la obra "Creación del





Gobierno Regional Junín

Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín".

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos a su despacho se continúe con los trámites correspondientes para la formalización de la aprobación mediante Trato Directo de la prórroga de plazo N° 05 – parcial 17 de la obra "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín", en aplicación del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026 y sus modificatorias (...);



Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que el argumento para poder aprobar de prórroga de plazo N° 05 – Parcial N° 17 de la Obra **"CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN"**, se debe a lo señalado en el acta de trato directo del 15 de abril de 2024 suscrito entre los representantes de Gobierno Regional Junín y por los representantes de SIMA PERÚ S.A.;



Que, como es de apreciarse de los argumentos vertidos párrafo supra, existe mérito para declarar procedente la aprobación de la prórroga de plazo N° 05 – Parcial N° 17 de la obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN"**;



Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2022-GR-JUNIN/GR de fecha 12 de mayo del 2022, a favor del Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, LA PRÓRROGA DE PLAZO N° 05 - PARCIAL N° 17 POR 36 DÍAS CALENDARIO al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019- 026 para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO — HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", siendo la nueva fecha de finalización el 05 de abril de 2024, de conformidad con los siguientes documentos: Informe Técnico N° 229-2024-GRJ/GRI, el Informe Técnico N° 950-2024-GRJ/GRI/SGSLO y el Acta de Trato



Gobierno Regional Junín

Directo suscrito entre el Gobierno Regional Junín y SIMA PERÚ S.A con fecha 15 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que contravenga lo resuelto en el Acta de Trato Directo de la PRÓRROGA DE PLAZO N° 05 - PARCIAL N° 17, suscrito entre Gobierno Regional Junín y SIMA PERÚ S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de lo actuado a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios a fin de realizar las acciones administrativas correspondientes para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que no otorgaron una solución oportuna a la liberación de interferencias base de la causal para las aprobaciones de las presentes prorrogas parciales.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A., CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE COMUNEROS, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. Marijane Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL